PARTE III. FICHAS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

|  |
| --- |
| Parte III.1.B  Ficha de información complementaria actualizada\* sobre regímenes regionales de ayuda a la inversión  \* Pendiente de adopción formal. |

La presente ficha de información complementaria no es obligatoria. No obstante, se recomienda cumplimentarla, además del formulario de «Información general», para la notificación de todo régimen de ayudas a la inversión contemplado en las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional aplicables desde el 1 de enero de 2022 (DAR)[[1]](#footnote-1).

|  |
| --- |
| Ámbito de aplicación |

* 1. Motivos para notificar el régimen en lugar de someterlo al Reglamento general de exención por categorías («RGEC»)[[2]](#footnote-2) o al Reglamento sobre ayudas *de minimis*[[3]](#footnote-3):

La notificación se refiere a un régimen sectorial [indíquese el sector cubierto por el régimen (código NACE)]:

|  |
| --- |
| … |

Otro (especifíquese):

|  |
| --- |
| … |

* 1. Ámbito de aplicación del régimen notificado
     1. Confírmese que la base jurídica del régimen notificado prevé la obligación de notificar a la Comisión la ayuda individual a un beneficiario en caso de que el importe total de ayuda de todas las fuentes sea superior al umbral de notificación que se establece en el Reglamento General de Exención por Categorías («RGEC») para las ayudas regionales a la inversión (punto 22 de las DAR).

Facilítese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Confírmese que la base jurídica del régimen notificado prevé la obligación de notificar a la Comisión la ayuda individual a un beneficiario, a menos que este: 1) haya confirmado que en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda no ha llevado a cabo una reubicación al establecimiento en el que se realizará la inversión inicial y 2) se haya comprometido a no llevar a cabo dicha reubicación durante un período de dos años tras haberse completado la inversión inicial (punto 23 de las DAR).

Facilítese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Confírmese que el régimen de ayudas notificado establece que no se concederá ninguna ayuda a la inversión regional a las categorías de empresas y sectores enumerados a continuación. En cada caso, indíquese la disposición pertinente de la base jurídica del régimen.

|  |  |
| --- | --- |
| Categorías de empresas y sectores excluidos | Disposición pertinente de la base jurídica del régimen |
| Empresas en crisis[[4]](#footnote-4) |  |
| Sector siderúrgico[[5]](#footnote-5) |  |
| Sector del lignito[[6]](#footnote-6) |  |
| Sector del carbón[[7]](#footnote-7) |  |
| Pesca y acuicultura[[8]](#footnote-8) |  |
| Agricultura[[9]](#footnote-9) |  |
| Transformación de productos agrícolas enumerados en el anexo I del TFUE[[10]](#footnote-10) en productos enumerados en el mismo anexo, o su comercialización. |  |
| Transporte[[11]](#footnote-11) |  |
| Banda ancha[[12]](#footnote-12) |  |
| Energía[[13]](#footnote-13) |  |

|  |
| --- |
| Inversión inicial, costes subvencionables y ayuda |

* 1. **Tipos de inversión inicial a las que se aplica el régimen**
     1. En caso de que el régimen se aplique a inversiones de pymes[[14]](#footnote-14) o grandes empresas en zonas «a» o inversiones de pymes en zonas «c» (punto 45 de las DAR), especifíquense la categoría o las categorías de inversión inicial a las que se refiere la notificación (punto 19, número 13, de las DAR):

Creación de un nuevo establecimiento.

Ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.

Diversificación de la producción de un establecimiento hacia productos que anteriormente no se producían en él.

Cambio fundamental en el proceso general de producción del producto o los productos afectados por la inversión en el establecimiento.

Adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que haya cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido[[15]](#footnote-15).

* + 1. En caso de que el régimen se aplique a inversiones de grandes empresas en zonas «c», especifíquense la categoría o las categorías de inversión inicial a las que se refiere la notificación (punto 19, número 14, y punto 14 de las DAR):

Creación de un nuevo establecimiento.

Diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma ni similar[[16]](#footnote-16) a la realizada previamente en el establecimiento.

Adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que haya cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido, siempre que la nueva actividad que se vaya a realizar utilizando los activos adquiridos no sea la misma actividad ni una actividad similar a la realizada en el establecimiento con anterioridad a la adquisición[[17]](#footnote-17).

* 1. **Costes subvencionables calculados en función de los costes de inversión**
     1. Cuando los costes subvencionables en virtud del régimen se refieran a activos materiales (punto 19, número 31, de las DAR), indíquese si el valor de la inversión se establece como porcentaje de los costes de terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipo:

Terrenos

Edificios

Instalaciones, maquinaria y equipo

Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica:

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Facilítese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica en la que se establezca que los activos adquiridos deben ser nuevos[[18]](#footnote-18) (punto 27 de las DAR).

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Facilítese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica en la que se establezca que, en el caso de las pymes, no pueden considerarse subvencionables más del 50 % de los costes de estudios preparatorios y los costes de consultoría relacionados con la inversión (punto 28 de las DAR).

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Facilítese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica en la que se establezca que, en el caso de ayudas concedidas a grandes empresas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables superarán la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores (punto 29 de las DAR).

|  |
| --- |
| …. |

* + 1. Facilítese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica en la que se establezca que, en el caso de ayudas concedidas para la diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables superarán como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos (punto 30 de las DAR).

|  |
| --- |
| … |

* + 1. En los casos de arrendamiento de activos materiales, facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que deben cumplirse las condiciones que se señalan a continuación (punto 31 de las DAR).

• respecto de terrenos y edificios, el arrendamiento debe mantenerse durante un mínimo de cinco años después de la fecha prevista de finalización del proyecto de inversión en el caso de las grandes empresas o de tres años en el caso de las pymes,

|  |
| --- |
| .. |

• respecto de instalaciones o maquinaria, el arrendamiento debe constituir un arrendamiento financiero e incluir la obligación de que el beneficiario de la ayuda adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento.

|  |
| --- |
| … |

* + 1. En el punto 32 de las DAR, se dispone, en caso de adquisición de un establecimiento, lo siguiente: «[E]en principio solo deben tenerse en cuenta los costes de la compra de los activos a terceros no relacionados con el comprador.No obstante, cuando un miembro de la familia del propietario inicial o un empleado se haga cargo de una pequeña empresa, no se aplicará la condición de que los activos deban ser adquiridos a terceros no relacionados con el comprador.La operación deberá tener lugar en condiciones de mercado.Si la adquisición de los activos de un establecimiento va acompañada de una inversión adicional que puede recibir ayuda regional, los costes subvencionables de esta inversión adicional deben añadirse a los costes de adquisición de los activos del establecimiento».

Si es pertinente para el régimen notificado, facilítese la referencia a las disposiciones de la base jurídica en las que se establezca que deben cumplirse las condiciones antes señaladas.

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Cuando los costes subvencionables en virtud del régimen se refieran a activos inmateriales (punto 19, número 15, de las DAR), especifíquese si el valor de la inversión se establece a partir de los gastos ocasionados por la transferencia de tecnología a través de la adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual:

Derechos de patentes

Licencias

Conocimientos técnicos

Otros derechos de propiedad intelectual

Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica:

|  |
| --- |
| .. |

* + 1. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que, en el caso de las grandes empresas, el gasto de la inversión en activos inmateriales subvencionable no debe exceder del 50 % del total de los costes de inversión subvencionables del proyecto (punto 33 de las DAR).

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que deben cumplirse las condiciones previstas en el punto 34[[19]](#footnote-19) de las DAR.

|  |
| --- |
| … |

* 1. **Costes subvencionables calculados en función de los costes salariales**
     1. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca cómo deben determinarse los costes subvencionables calculados en función de los costes salariales (punto 35 de las DAR), cómo debe calcularse el número de puestos de trabajo creados con referencia al punto 19, número 16, de las DAR, y cómo deben determinarse los costes salariales de las personas contratadas con referencia al punto 19, número 33, de las DAR.

|  |
| --- |
| … |

* 1. **Cálculo del valor actualizado de los costes subvencionables**
     1. Indíquese qué formas de ayuda se permiten en virtud del régimen:

Subvenciones. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica:

|  |
| --- |
| … |

Préstamos. Indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención y facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica:

|  |
| --- |
| … |

Garantías. Indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención y facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica:

|  |
| --- |
| … |

Ventajas fiscales. Especifíquense los tipos de medidas e indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención. Facilítese igualmente la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica:

|  |
| --- |
| … |

Otras. Especifíquense e indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención. Facilítese igualmente la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica:

|  |
| --- |
| …. |

* + 1. Especifíquese si el régimen de ayudas reúne las condiciones para obtener cofinanciación de alguno de los fondos de la UE ejecutados en régimen de gestión compartida (en lo sucesivo, los «Fondos»). En caso afirmativo, indíquese en virtud de qué programa se podría obtener la financiación. Indíquese igualmente a cuánto ascendería la financiación de los Fondos, si se conoce en esta fase.

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que la autoridad otorgante debe determinar, antes de otorgar ayudas individuales en el marco del régimen notificado, si el beneficiario (a nivel de grupo) recibió ayuda para una o varias inversiones iniciales comenzadas en la misma región NUTS 3 en un período de tres años antes de la fecha de inicio de los trabajos en el proyecto de inversión.

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que el importe total de la ayuda que se concederá en virtud del régimen a cualquier proyecto de inversión inicial no excederá del importe resultante de la «intensidad máxima de ayuda» (definida en el punto 19, número 19, de las DAR), teniendo en cuenta la intensidad incrementada de ayuda para las pymes (establecida en el punto 186 de las DAR) o el «importe ajustado de la ayuda» (definido en el punto 19, número 3, de las DAR), según proceda.

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que, cuando la ayuda individual se conceda de forma concurrente en virtud de varios regímenes de ayuda regionales o se acumule con ayudas *ad hoc*, la primera autoridad otorgante debe calcular de antemano la intensidad máxima de ayuda permisible que puede concederse al proyecto (punto 99 de las DAR).

|  |
| --- |
| … |

* + 1. En caso de que el régimen de ayudas permita conceder ayuda a una inversión inicial vinculada a un proyecto de cooperación territorial europea (CTE), facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca (con referencia a lo dispuesto en el punto 100 de las DAR) cómo se determinará la intensidad máxima de ayuda aplicable al proyecto y a los distintos beneficiarios.

|  |
| --- |
| … |

|  |
| --- |
| Evaluación de la compatibilidad del régimen de ayudas |

* 1. **Contribución al desarrollo regional, efectos positivos y necesidad de intervención del Estado**
     1. Explíquese por qué el régimen se ajusta y contribuye a la estrategia de desarrollo de la región correspondiente (punto 44 de las DAR):

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se prevea el requisito de realizar una evaluación de impacto medioambiental (EIM) para las inversiones en cuestión antes de conceder ayuda a proyectos individuales, cuando así lo exija la legislación (punto 49 de las DAR).

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Explíquese de qué manera las autoridades otorgantes fijarán prioridades y seleccionarán los proyectos de inversión en función de los objetivos del régimen (por ejemplo, sobre la base de un método formal de puntuación) (punto 44 de las DAR). Facilítese también la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica u otros actos administrativos relacionados.

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Explíquese cómo, al conceder ayuda a proyectos de inversión individuales en virtud del régimen notificado, la autoridad otorgante determinará que el proyecto o los proyectos seleccionados contribuirán al objetivo del régimen y, por lo tanto, a la estrategia de desarrollo de la zona en cuestión (punto 46 de las DAR).

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Explíquese cómo se aplica la disposición que exige que toda inversión subvencionada en virtud del régimen notificado se mantenga en la zona en cuestión durante un mínimo de cinco años (tres años en el caso de las pymes) a partir de la finalización de la inversión (punto 47 de las DAR). Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica.

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Cuando la ayuda concedida en virtud del régimen notificado se calcule en función de los costes salariales, explíquese cómo se aplica la disposición que exige que se creen puestos de trabajo en los tres años siguientes a la finalización de la inversión y que cada puesto de trabajo creado por la inversión de que se trate se mantenga en la región durante un período de cinco años (tres años en el caso de las pymes) a partir de la fecha en que el puesto se haya cubierto por primera vez (punto 36 de las DAR). Facilítese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica.

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que los beneficiarios deben realizar una aportación financiera mínima del 25 % de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública[[20]](#footnote-20) (punto 48 de las DAR).

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se señale que el régimen debe respetar los límites máximos del mapa de ayudas regionales aplicable en el momento de la concesión de la ayuda (punto 88 de las DAR). Facilítese también la referencia a la Decisión de la Comisión por la que se apruebe el mapa de ayudas regionales de que se trate.

|  |
| --- |
| … |

* 1. **Efecto incentivador del régimen**
     1. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que el formulario de solicitud de ayuda debe presentarse antes de comenzar los trabajos del proyecto de inversión de que se trate (punto 62 de las DAR).

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que los solicitantes de ayuda en virtud del régimen notificado deberán presentar un formulario normalizado de solicitud de ayuda, proporcionado por la autoridad otorgante, en el que expliquen qué hipótesis de contraste se habría producido si no hubieran recibido la ayuda e indiquen cuál de los supuestos (*supuesto 1*: decisión de invertir, o *supuesto 2*: decisión en cuanto al emplazamiento) se aplica (puntos 64 y 59 de las DAR). Si dicho formulario de solicitud es diferente del ejemplo que figura en el anexo VII de las DAR, adjúntese una copia del mismo.

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que las grandes empresas que soliciten ayuda en virtud del régimen notificado deben aportar pruebas documentales que respalden la hipótesis de contraste descrita (punto 65 de las DAR). Explíquese también qué tipo de documentos se requieren.

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que, al evaluar las solicitudes de ayudas individuales, la autoridad otorgante debe comprobar la credibilidad de la hipótesis de contraste presentada y asegurarse de que la ayuda regional tenga el efecto incentivador necesario correspondiente al *supuesto 1* o al *supuesto 2*[[21]](#footnote-21) (punto 66 de las DAR).

|  |
| --- |
| … |

* 1. **Idoneidad del régimen**
     1. Explíquese por qué la ayuda de finalidad regional es un instrumento adecuado para contribuir al desarrollo de la zona[[22]](#footnote-22) (punto 80 de las DAR):

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Cuando el régimen sea sectorial, demuéstrense las ventajas de dicho instrumento con respecto a un régimen multisectorial u otras políticas públicas posibles (punto 81 de las DAR):

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Especifíquese si la ayuda individual en virtud del régimen notificado se concederá:

automáticamente, en caso de que se cumplan las condiciones del régimen, o

discrecionalmente, previa decisión de las autoridades.

Facilítese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

|  |
| --- |
| … |

Si la ayuda se va a conceder discrecionalmente, descríbanse brevemente los criterios utilizados y adjúntese una copia de las disposiciones administrativas internas de la autoridad otorgante aplicables a la concesión de la ayuda:

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Si la ayuda en virtud del régimen se concede en formas que aporten una ventaja pecuniaria directa[[23]](#footnote-23), demuéstrese por qué no son adecuadas otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras, como anticipos reembolsables o ayudas basadas en instrumentos de deuda o capital[[24]](#footnote-24) (punto 85 de las DAR):

|  |
| --- |
| … |

* 1. **Efecto incentivador y proporcionalidad del régimen**
     1. Facilítese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que la ayuda individual concedida a grandes empresas en virtud del régimen notificado se limitará a los costes netos adicionales de invertir en la zona en cuestión en comparación con la hipótesis de contraste en ausencia de ayuda, utilizando el método que se explica en los puntos 96 y 97 de las DAR (punto 95 de las DAR).

|  |
| --- |
| … |

* 1. **Prevención de efectos negativos indebidos en la competencia y el comercio**
     1. Explíquese cómo se limitará al mínimo el falseamiento de la competencia y del comercio causado por el régimen de ayudas notificado (punto 120 de las DAR)[[25]](#footnote-25):

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Facilítense las referencias a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que, al conceder ayuda en virtud del régimen a proyectos individuales, la autoridad otorgante debe verificar y confirmar que la ayuda no produce efectos negativos manifiestos, como la creación de un exceso de capacidad en un mercado en declive absoluto (puntos 112 a 115 de las DAR), efectos contrarios a la cohesión (puntos 116 a 117 de las DAR) o la reubicación (punto 118 de las DAR) (punto 121 de las DAR).

|  |
| --- |
| … |

1. **Transparencia**
   1. Confírmese que se publicará, bien el texto completo de la decisión por la que se concede la ayuda individual o del régimen de ayudas aprobado y sus disposiciones de aplicación, o un enlace al mismo, bien información sobre cada ayuda individual superior a 100 000 EUR, utilizando la estructura que figura en el anexo VIII, en el módulo de transparencia de las concesiones (TAM) de la Comisión Europea o en un sitio web general consagrado a las ayudas estatales, a nivel nacional o regional[[26]](#footnote-26), en un plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda o, en el caso de las ayudas en forma de ventajas fiscales, en el plazo de un año a partir de la fecha límite en que deba presentarse la declaración de impuestos.

Sí

* 1. Facilítense las referencias a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que la autoridad otorgante debe publicar en el módulo de transparencia de las concesiones (TAM) o en un sitio web general consagrado a las ayudas estatales, a nivel nacional o regional[[27]](#footnote-27), al menos la información siguiente sobre los regímenes de ayudas estatales notificados: el texto del régimen de ayudas notificado y sus disposiciones de aplicación, la autoridad otorgante, los beneficiarios individuales, el importe de la ayuda por beneficiario y la intensidad de ayuda (punto 136 de las DAR).

Si no se han adoptado dichas disposiciones, explíquese por qué. De manera similar, si las disposiciones no figuran en la base jurídica del régimen notificado, sino en otros documentos legislativos, indíquese este extremo.

|  |
| --- |
| … |

Facilítense las referencias a las disposiciones pertinentes de la base jurídica en las que se establezca que la información mencionada se pondrá a disposición del público general sin restricciones durante al menos diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda (punto 140 de las DAR).

|  |
| --- |
| … |

|  |
| --- |
| Evaluación, presentación de informes y control |

* 1. **Evaluación**
     1. Indíquese el número de ayuda estatal de todos los regímenes de ayudas estatales anteriores y en curso que cubran objetivos y zonas geográficas similares (punto 144 de las DAR).

|  |
| --- |
| … |

¿Se ha sometido a evaluación *ex post* alguno de los regímenes de ayudas estatales enumerados anteriormente? (Punto 144 de las DAR)

Sí

No

En caso afirmativo, facilítese un breve resumen de los principales resultados de la evaluación o las evaluaciones *ex post* (si procede, con una referencia y un enlace).

|  |
| --- |
| … |

Descríbase cómo se han tenido en cuenta los resultados de esas evaluaciones en el diseño del nuevo régimen.

|  |
| --- |
| … |

* + 1. Indíquese si el presupuesto de ayuda estatal del régimen supera los 150 millones EUR en un año determinado (punto 143 de las DAR):

Sí

No

Indíquese si el presupuesto de ayuda estatal del régimen supera los 750 millones EUR a lo largo de su duración total (es decir, la duración combinada del régimen y cualquier régimen anterior que cubra un objetivo y una zona geográfica similares, a partir del 1 de enero de 2022):

Sí

No

* + 1. En relación con el régimen, indíquese lo siguiente (punto 143 de las DAR):

¿Se trata de un régimen que contiene características novedosas?

Sí

No

¿Se prevén cambios importantes en el mercado, la tecnología o la normativa?

Sí

No

¿Se prevé someter el régimen a evaluación, aun cuando no se apliquen los criterios de los puntos 5.1.2 y 5.1.3?

Sí

No

Si se ha respondido «No» a la pregunta 5.1.1 y «Sí» a cualquiera de las preguntas 5.1.2 o 5.1.3, se contemplará la evaluación *ex post* del régimen (punto 143 de las DAR). En tal caso, contéstese «Sí» a la pregunta pertinente del formulario de notificación general, indíquese el período de evaluación y notifíquese el proyecto de plan de evaluación (anexo I, parte III.8)[[28]](#footnote-28).

* 1. **Presentación de informes y control**
     1. Confírmese lo siguiente:
* se presentarán a la Comisión los informes anuales pertinentes, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, y el Reglamento de la Comisión (CE) 794/2004, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y

Sí

* durante al menos diez años a partir de la fecha de concesión de toda ayuda en virtud del régimen, se conservarán registros detallados que contengan la información y la documentación justificativa necesarias para determinar que se han respetado todas las condiciones de compatibilidad, y dichos registros se facilitarán a la Comisión cuando esta así lo solicite.

Sí

1. Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (DO C 153 de 29.4.2021, p. 1). [↑](#footnote-ref-1)
2. Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1), en su versión modificada. [↑](#footnote-ref-2)
3. Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DO L 352 de 24.12.2013, p. 1). [↑](#footnote-ref-3)
4. Con arreglo a la definición que figura en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C 249 de 31.7.2014, p. 1). [↑](#footnote-ref-4)
5. A tenor del anexo VI de las DAR. [↑](#footnote-ref-5)
6. Por «lignito» se entiende los carbones de rango inferior C (u ortolignitos) y de rango inferior B (metalignitos), según la definición del «Sistema internacional de codificación del carbón» de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-6)
7. Por «carbón» se entiende los carbones de rango superior, rango medio y rango inferior de clase A y B, definidos por el «Sistema internacional de codificación del carbón» de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y las aclaraciones de la Decisión del Consejo, de 10 de diciembre de 2010, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas (DO L 336 de 21.12.2010, p. 24). [↑](#footnote-ref-7)
8. De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 1). [↑](#footnote-ref-8)
9. Las ayudas estatales a la producción primaria de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado, su transformación en productos enumerados en el mismo anexo y la comercialización de tales productos, así como las ayudas estatales a la silvicultura, están sujetas a las normas establecidas en las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector agrícola (DO C 204 de 1.7.2014, p. 1). [↑](#footnote-ref-9)
10. Las DAR se aplican a los regímenes de ayuda en apoyo de actividades no incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado que estén cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) o se concedan como financiación nacional adicional a dichas medidas cofinanciadas, a menos que las normas sectoriales dispongan otra cosa. [↑](#footnote-ref-10)
11. Por «transporte» se entiende el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril y por vía navegable o servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena. Las infraestructuras de transporte reguladas por directrices específicas, como los aeropuertos, también están excluidas de las presentes Directrices [véase la Comunicación de la Comisión «Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas» (DO C 99 de 4.4.2014, p. 3)]. [↑](#footnote-ref-11)
12. Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (DO C 25 de 26.1.2013, p. 1). [↑](#footnote-ref-12)
13. La Comisión evaluará la compatibilidad de las ayudas estatales al sector energético sobre la base de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 (DO C 200 de 28.6.2014, p. 1). [↑](#footnote-ref-13)
14. Por «pymes» se entiende las empresas que cumplen las condiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). [↑](#footnote-ref-14)
15. La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial. [↑](#footnote-ref-15)
16. Por «la misma actividad o una actividad similar» se entiende una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2. [↑](#footnote-ref-16)
17. La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial que crea una nueva actividad económica. [↑](#footnote-ref-17)
18. Esta disposición no ha de aplicarse a las pymes ni cuando se trate de la adquisición de un establecimiento. [↑](#footnote-ref-18)
19. El punto 34 de las DAR dispone que los activos inmateriales que pueden tenerse en cuenta para el cálculo de los costes de inversión deben permanecer asociados con la zona pertinente y no deben transferirse a otras zonas. Para ello, los activos inmateriales deben reunir las siguientes condiciones:

    utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;

    ser amortizables;

    adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;

    incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos cinco años (tres años en el caso de las pymes). [↑](#footnote-ref-19)
20. Esta cuestión no se aplica a los préstamos bonificados, los préstamos de valores o capital públicos, las participaciones públicas que no cumplan el principio del inversor en una economía de mercado, las garantías estatales que contengan elementos de ayuda o el apoyo público otorgado dentro del ámbito de la norma *de minimis*. [↑](#footnote-ref-20)
21. Una hipótesis de contraste es creíble si es legítima y guarda relación con los factores que han impulsado al beneficiario de la ayuda a adoptar su decisión de inversión. [↑](#footnote-ref-21)
22. A tal efecto, puede hacerse referencia, entre otras cosas, a las evaluaciones de impacto del régimen propuesto o a las evaluaciones *ex post* de regímenes similares. [↑](#footnote-ref-22)
23. Por ejemplo, subvenciones directas, exenciones o reducciones fiscales o de las cotizaciones sociales u otros gastos obligatorios, o el suministro de terrenos, bienes o servicios a precios favorables, etc. [↑](#footnote-ref-23)
24. Por ejemplo, préstamos a tipo reducido o bonificaciones de intereses, garantías estatales, la adquisición de participaciones o la aportación alternativa de capital en condiciones favorables. [↑](#footnote-ref-24)
25. Para que la Comisión pueda evaluar los efectos negativos probables, el Estado miembro puede presentar cualquier evaluación de impacto de que disponga, así como las evaluaciones *ex post* correspondientes a regímenes similares anteriores. [↑](#footnote-ref-25)
26. Con arreglo a la definición que figura en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. [↑](#footnote-ref-26)
27. Con arreglo a la definición que figura en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. [↑](#footnote-ref-27)
28. Se ofrecen orientaciones al respecto en el documento de orientación metodológica para la evaluación en el ámbito de las ayudas estatales: <https://competition-policy.ec.europa.eu/system/files/2021-04/modernisation_evaluation_methodology_en.pdf>. El plan de evaluación (anexo I, parte III.8) debe presentarse utilizando el formulario disponible en: <https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_es> [↑](#footnote-ref-28)